

R-CDNAT-2011-404

SALTA, 04 de octubre de 2011.

EXPEDIENTE N° 10.616/2009 C. 1, 2, 3 y 4.

VISTO:

Las Resoluciones R-CDNAT-2011-230 y R-CDNAT-2011-231 – emitidas por el Consejo Directivo de esta Facultad en razón del Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación exclusiva para la cátedra “Química Agrícola” de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan de Estudios 2003) de la Escuela de Agronomía de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 674/678, la Ing. Ana Isabel Massié presenta “recurso de reconsideración en subsidio” el que concluye en los siguientes términos: “*SOLICITA: Por todos y cada uno de estos fundamentos se solicita que se reconsideren las resoluciones R-CDNAT-2011-230 y R-CDNAT-2011-231, se las deje sin efecto y se anule el concurso. PLANTEA: Asimismo, para el hipotético caso que el Consejo Directivo rechace el presente recurso, se deja ya planteado, en subsidio, el recurso jerárquico. REQUIERE: 1. Se tenga por presentado el presente recurso en tiempo y debida forma. 2.- Se haga lugar a lo aquí solicitado y en consecuencia se reconsideren las resoluciones R-CDNAT-2011-230 y R-CDNAT-2011-231, se las deje sin efecto y se anule el concurso. 3.- Para el caso de que sea rechazado el presente, se eleve al Consejo Superior, para su resolución conforme el recurso jerárquico planteado en subsidio.*”

Que a fs. 680, obra despacho “1” de la Comisión de Docencia y Disciplina que dice: “*Visto el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio presentado por la Ing. Ana Isabel Massié (Fs. 674 a 678) contra las Resoluciones R-CDNAT-2011-230 y R-CDNAT-2011-231, esta comisión aconseja:*  
1. Rechazar el recurso interpuesto ratificando en todos sus términos las Resoluciones R-CDNAT-2011-230 y R-CDNAT-2011-231.  
2. Dejar establecido que esta comisión entiende que el jurado interviniente en el concurso es quien emitió opinión fundada en cuanto a los antecedentes y aspectos académicos específicos considerando que son los profesionales idóneos designados para tal fin.  
3. Que, y tal como fuera señalado por Asesoría Jurídica no se observaron vicios de procedimiento, ni arbitrariedad manifiesta.  
4. Giren los actuados a Consejo Superior por corresponder y solicitar la designación de la Dra. R. Alarcón en el cargo de referencia.”

Que a fs. 681, obra despacho “2” de la Comisión de Docencia y Disciplina que expresa: “*Vista la presentación realizada por la Ing. Massié a fs. 674/678. Considerando que las Res. R-CDNAT-2011-230 y R-CDNAT-2011-231 no están adecuadamente fundamentadas ya que la ampliación de dictamen es arbitraria puesto que no responde a las cuestiones planteadas por la impugnante. Esta Comisión aconseja se anulen las Resoluciones recurridas.*”

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 13 de fecha 07 de septiembre de 2011 y aprobó el despacho de fs. 680 (1) de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad y desestimó el despacho de fs. 681 (2).

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

R-CDNAT-2011-404

EXPEDIENTE Nº 10.616/2009 C. 1, 2, 3 y 4.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el “recurso de reconsideración en subsidio” interpuesto por la Ing. Ana Isabel MASSIE – en contra de las Resoluciones R-CDNAT-2011-230 y R-CDNAT-2011-231 y ratificar en todos sus términos las citadas Resoluciones, por las razones expuestas precedentemente.

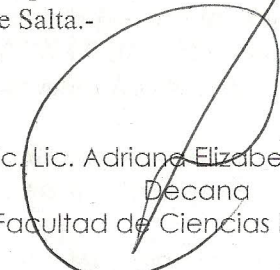
ARTICULO 2º.- Ratificar la actuación del jurado que emitió dictamen (fs. 585/592) y su ampliación (fs. 645,647 y 649) en todos sus términos y por haber sido suscripto en forma unánime explícita y fundada, con motivo del Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo Regular de Profesor en la categoría de Adjunto con dedicación exclusiva para la cátedra “Química Agrícola” de la Carrera de Ingeniería Agronómica (Plan de Estudios 2003) de la Escuela de Agronomía de esta Facultad.

ARTICULO 3º.- Subrayar lo señalado por Asesoría Jurídica a fs. 655/657, que no advierte vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta en todo el proceso concursal tramitado en estos autos.

ARTICULO 4º.- Girar estos actuados al Consejo Superior para consideración de la Res. R-CDNAT-2011-231 y de la presente, por corresponder.

ARTICULO 5º.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Ing. Massié, cátedra, Escuela de Agronomía, Obra Social, Direcciones Administrativas Académica y Económica, Dirección de Alumnos, Dirección General de Personal y elévese al Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-

  
Ing. Agr. Melida Adelaida Bayón  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias Naturales

  
M. Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales